

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Michael Christian Acosta Arce, al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Carlos Castro Vargas en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2145459-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 00089-2023-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa, a requerimiento de la Marina de Guerra del Perú, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 588 367 514,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) para financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de inversión "Ampliación de la Capacidad de realizar operaciones guardacostas de superficie con Patrulleras Oceánicas en el Dominio Marítimo y Área de responsabilidad SAR - Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" (CUI N° 2491416), "Recuperación de la capacidad de realizar Operaciones Guardacostas de Superficie en el Dominio Marítimo Nacional y Operaciones de Búsqueda y Rescate en el Área SAR" (CUI N° 2172955) y "Ampliación de la Capacidad de Abastecimiento Logístico por vía marítima en el litoral peruano Centro Poblado de Callao - Distrito de Callao - Provincia de Callao - Región Callao" (CUI N° 2397495), destinados al fortalecimiento de la Industria Naval en el Perú, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú"; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00003-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 0011-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que mediante el Informe N° 0435-2022-EF/63.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Inversiones, se emite opinión sobre los proyectos de inversión materia de la solicitud realizada por el Ministerio de Defensa, en base a la información registrada en el Banco de Inversiones por los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concluyendo que no presentan comentarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 588 367 514,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 588 367 514,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar los proyectos de inversión "Ampliación de la Capacidad de realizar operaciones guardacostas de superficie con Patrulleras Oceánicas en el Dominio Marítimo y Área de responsabilidad SAR - Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" (CUI N° 2491416), "Recuperación de la capacidad de realizar Operaciones Guardacostas de Superficie en el Dominio Marítimo Nacional y Operaciones de Búsqueda y Rescate en el Área SAR" (CUI N° 2172955) y "Ampliación de la Capacidad de Abastecimiento Logístico por vía marítima en el litoral peruano Centro Poblado de Callao - Distrito de Callao - Provincia de Callao - Región Callao" (CUI N° 2397495), de la Marina de Guerra del Perú, destinados al fortalecimiento de la Industria Naval en el Perú, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	588 367 514,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>588 367 514,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : M. de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 :Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PROYECTO	2491416 :Ampliación de la Capacidad de realizar operaciones guardacostas de superficie con Patrulleras Oceánicas



en el Dominio Marítimo y Área de responsabilidad SAR – Distrito de Callao – Provincial Constitucional del Callao – Departamento del Callao

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000008 : Fortalecimiento de capacidades  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 367 815 052,00  
=====

PROYECTO 2172955 : Recuperación de la capacidad de realizar Operaciones Guardacostas de Superficie en el Dominio Marítimo Nacional y Operaciones de Búsqueda y Rescate en el Área SAR

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000008 : Fortalecimiento de capacidades  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 133 769 740,00  
=====

PROYECTO 2397495 : Ampliación de la Capacidad Abastecimiento Logístico por vía marítima en el litoral peruano Centro Poblado de Callao – Distrito de Callao – Provincia de Callao – Región Callao

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000008 : Fortalecimiento de capacidades  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 86 782 722,00  
=====

**TOTAL EGRESOS 588 367 514,00**  
=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2145474-2

## Modifican medidas para el funcionamiento del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas

### DECRETO SUPREMO N° 004-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, ordena que el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI), implementado mediante Decreto Supremo N° 104-2013-EF, asuma competencias para efectuar el diagnóstico preventivo de trabas en la ejecución de la inversión, tanto de proyectos públicos, privados, y público privados, con especial énfasis en los orientados a la provisión de servicios públicos o para la ejecución de infraestructura pública; así también, entre otras medidas, dispone que el referido Equipo depende funcional y administrativamente del órgano del Ministerio de Economía y Finanzas que se establezca mediante decreto supremo;

Que, mediante el artículo 25 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se faculta al EESI a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director;

Que, a través del artículo 38 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento y el Desarrollo Sostenible, se ordena al EESI asumir competencias, entre otras, para efectuar el acompañamiento efectivo y seguimiento proactivo, en todas sus etapas, de los proyectos de inversión, que aseguren su adjudicación y ejecución conforme a los cronogramas establecidos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que para los proyectos priorizados, según los criterios que establezca su Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del EESI, realiza el acompañamiento, seguimiento, articulación y simplificación en todas las fases de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en dicho Decreto Legislativo, para lo cual, puede convocar a entidades del sector público o privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 363-2021-EF, se modificó el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2019-EF y el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, estableciendo que el Equipo depende funcional y administrativamente del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 236-2022-EF, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominada “Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público - privadas (CANSEIPP)”; la cual se conforma, según el artículo 4 de la referida norma, por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside, y por los/las Ministros/as de Economía y Finanzas, Energía y Minas, Desarrollo Agrario y Riego, Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, y Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 236-2022-EF establece que el objeto de la CANSEIPP